



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN No. 141/2024
(Becas Magis 2025)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
2. Que mediante la presente resolución se actualizan los términos que aplican para el otorgamiento de las becas Magis a partir del primer semestre del 2025, la cual hace parte del programa de becas adoptado por la Javeriana Cali.
3. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones para las **Becas Magis** a partir del primer semestre del 2025. Así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Condiciones de la Beca. Las Becas Magis se sujetarán a las siguientes condiciones:

- **Objetivo:** Premiar la excelencia académica de los aspirantes a los programas de pregrado de la Universidad.
- **Dirigido a:** Estudiantes que ingresan a primer semestre de pregrado, que presentaron las Pruebas Saber 11 hasta un año antes a la admisión de un programa.
- **Periodicidad:** Semestral.

2.1. Apoyo económico para primer semestre y auxilio de movilidad internacional. Para el primer semestre, la beca Magis aplicará descuentos sobre los precios de matrícula y podrá aportar un Auxilio de Movilidad Internacional por una única vez a partir de quinto semestre si se mantiene la beca de manera consecutiva hasta el momento del viaje. Las becas se registrarán por los siguientes valores:

Categoría	Puntaje Saber 11	Porcentaje
Magis Excelencia	Desde 410 Todos los programas excepto Medicina	100% Todos los programas excepto Medicina
	Desde 420 Para Medicina	60% Medicina
Magis Futuro	Entre 390 - 409 Todos los programas excepto Medicina	80% todos los programas excepto Medicina
	Entre 410 - 419 Para Medicina	40% Medicina
Magis Esperanza	Entre 360-389 Todos los programas excepto Medicina	60% Todos los programa excepto Medicina

Parágrafo. Auxilio de movilidad internacional. De acuerdo con la **Resolución No. 116/2022** el Auxilio de Movilidad Internacional será establecido, actualizado y comunicado para todas las modalidades de la Beca Magis por la Vicerrectoría Administrativa de la Seccional.

2.2. Apoyo económico a partir del segundo semestre. La beca Magis aplicará descuentos sobre los precios de matrícula para todos los programas excepto Medicina, tal como se enuncia a continuación:

Promedios		Descuento Matrícula
Período	Acumulado	Programas de pregrado
4.0	4.0 - 4.5	20%
	>= 4.51	30%

Para el programa de Medicina aplicará así:

Promedios		Descuento Matrícula
Período	Acumulado	Programas de pregrado
4.0	4.0 - 4.5	10%
	≥ 4.51	15%

2.3. Condiciones para aplicar a la beca. Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca, aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con los puntajes indicados en la tabla del numeral 2.1
- b) Haber presentado la prueba de Estado hasta un año antes a la admisión de un programa de pregrado en la Javeriana Cali.
- c) Estar admitido a uno de los programas de pregrado que ofrece la Universidad Javeriana Cali.
- d) Haber aplicado a la convocatoria en las fechas estipuladas por la Universidad.

2.4. Condiciones para renovar la beca. Los estudiantes podrán acceder a su renovación cuando se cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Lograr un promedio de 4.0 o superior en el semestre y un promedio acumulado igual o superior a 4.0.
- b) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior y tener avance académico que genere cambio de ubicación semestral.
- c) No haber tenido sanciones disciplinarias.
- d) No haber cancelado, ni perdido asignaturas en el semestre anterior.
- e) Estar a paz y salvo por conceptos financieros para poder acceder al trámite semestral de matrícula financiera.

2.5. Limitaciones. La Beca Magis tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) No es acumulable, por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.
- c) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- d) El auxilio para la experiencia de movilidad internacional, se entregará por una sola vez y no aplica para los programas académicos que tienen un semestre académico internacional como requisito de grado.
- e) El auxilio para la experiencia de movilidad internacional se entregará únicamente si el estudiante participa de alguna de las opciones de movilidad internacional que

ofrece la Seccional, bajo las condiciones y requerimientos exigidos para cada modalidad.

- f) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
- g) La beca se renovará únicamente para el programa académico para el que fue otorgada. En consecuencia, en caso de que el estudiante se traslade a otro programa académico, la beca y todos sus beneficios caducarán. Si el estudiante desea cursar doble programa, deberá asumir los costos adicionales que se generen.
- h) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no obtuviere los promedios requeridos en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud de renovación. Adicionalmente deberá cumplir las demás condiciones de la presente Resolución.
- i) Los beneficiarios de la beca deberán llevar a cabo el proceso de matrícula respectivo. Si el estudiante solicitó reserva del cupo, deberá aplazarla en el sistema de becas desde el portal del estudiante. La beca se puede aplazar por un plazo máximo de dos semestres durante la vigencia de esta.

ARTÍCULO TERCERO. Sostenibilidad y facultad reglamentaria. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias. Por tanto, el Rector tiene la facultad reglamentaria de modificar o terminar los beneficios aquí conferidos, respetando los derechos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. Subrogación normativa. La presente resolución aplicará a partir de 2025-1, por tanto, subroga todas las disposiciones que le sean contrarias dentro de los apartes correspondientes en las normas que tratan o reglamentan las becas aquí desarrolladas.

Parágrafo. Lo establecido en el presente artículo no afectará los derechos previamente adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 22 de octubre de 2024.


VICENTE DURÁN CASAS S.J.
Rector de la Seccional


PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional